CONTRATO	260 DE 2026
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	CONSORCIO VERDE METROPOLITANO
OBJETO:	DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA GESTIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES JUVENILES EN ESPACIOS VERDES URBANOS Y ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS; PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA, LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL VALLE DE ABURRÁ.
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.487.883.073) incluido un AU del 15%
PLAZO:	HASTA SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá**.**

Entre los suscritos, **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO,** mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.079, en calidad de Subdirector Ambiental, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 60 de 2024, Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 010 de 2023 y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO VERDE METROPOLITANO** identificado con NIT 902.096.353-9, conformado por ECOSISTEMAS SAS, identificado con NIT 811.007.348-1, y por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA – FUNDESEOMCO, identificada con NIT 805.028.473-2, representado legalmente por **CARLOS HUMBERTO BERNAL ARTEAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.692 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar la Licitación Publica No. 003 de 2026, documentos que reposan en el SECOP II y en el expediente contractual, y conforme con la Resolución de Adjudicación No. 00-002551 del 12 de agosto de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA GESTIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES JUVENILES EN ESPACIOS VERDES URBANOS Y ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS; PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA, LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL VALLE DE ABURRÁ.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. -<u>Alcance del Objeto del Contrato</u>: ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL (LA) CONTRATISTA:

ÍTEM	COMPONENTE	ALCANCE/ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMPONENTE MANEJO SOSTENIMIENTO D VIVEROS Y D MATERIAL VEGETAL	ALCANCE 1.1 ADQUISICIÓN Y MANEJO DE MATERIAL VEGETAL FORESTAL	Plántula (Adquisición)	10.700
2		ALCANCE 1.2 ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL ORNAMENTAL Y FUNCIONAL	Plántula (Adquisición)	8.000
3		ALCANCE 1.3 PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL ORNAMENTAL Y FUNCIONAL	Plántula (Producción en vivero)	10.000
4		ALCANCE 1.4 MANEJO Y SOSTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL EN VIVEROS (Descripción, medidas y cantidades en condiciones técnicas)	Global (Reembolsable y tope máximo*	Global
5		ALCANCE 1.5 ROCERÍA DE ZONAS VERDES DE LOS VIVEROS INSTITUCIONALES	Metro cuadrad (m^2) (6 rondas)	30.000
6		ALCANCE 1.6 SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS VIVEROS (Descripción de actividades, medidas y cantidades en condiciones técnicas)	Vivero (Reembolsable y tope máximo*	2
7	COMPONENTE 2 MANEJO, CONSERVACIÓN SOSTENIMIENTO	ALCANCE 2.1 MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE REFORESTACIÓN PROTECTORA	Hectárea (1 Ronda -Tipo A)	10,08
			Hectárea (1 Ronda -Tipo B)	70,07
8		MANEJO Y SOSTENIMIENTO DE ÁRBOLES JUVENILES DE TIPO URBANO	Árbol (1 Ronda)	1.420
9		ALCANCE 2.3 MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES	Hectárea (ha)	6,79
10		ALCANCE 2.4 MANTENIMIENTO DE CERCOS	Metro (m)	200
11	COMPONENTE 3 MONITOREO SISTEMA DE ÁRBO URBANO – SAU	ALCANCE 3.1 REPORTE Y ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO ÁREA FORESTAL	Predio /Lote	38
12		ALCANCE 3.2 MONITOREO, REPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PARCELAS EN ÁREAS FORESTALES	Parcela	44
13		ALCANCE 3.3 MONITOREO E INGRESO DE ÁRBOLES URBANOS	Árbol	1.420
14	COMPONENTE 4 JARDINES FUNCIONALES	ALCANCE 4.1 ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE JARDINES FUNCIONALES	Metro cuadrad (m^2)	1.000
15	COMPONENTE 5 GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL	ALCANCE 5.1 GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL Y DIVULGACIÓN	Jornada	12
16			Unidad	14

	DIVULGACIÓN		(Identificación personal y EPP (Reembolsable y tope máximo*	

Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual el contratista deberá cumplir con los requerimientos, especificaciones técnicas y actividades determinadas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, lo cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: El contrato tendrá un valor MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.487.883.073) incluido un AU del 15%.

3.1 FORMA DE PAGO:
El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones

El último pago se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico y se suscribirá el acta de recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva. EL CONTRATISTA deberá entregar del Informe Final con el desarrollo total del proyecto en su componente técnico y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar acorde con los requerimientos definidos para ello.

Cada uno de los pagos se realizará de acuerdo con el avance del POI, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación del informe parcial de avance físico del periodo facturado que soporte el cumplimiento de las obligaciones contractuales, anexando las respectivas actas de entregas de actividades firmadas que den cuenta de las cantidades ejecutadas con la aprobación y recibo a satisfacción por la Supervisión del contrato, de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

El Informe Final se deberá entregar en medio físico y/o digital, o de acuerdo con la instrucción de la respectiva supervisión, acorde con los requerimientos definidos o pactados para ello.

El Supervisor aprobará los pagos de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Estos se realizarán, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del

objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

Los pagos que presente el contratista se encuentran condicionados a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2026. Por lo tanto, los recursos apropiados para la vigencia deberán ser ejecutados dentro de la respectiva vigencia fiscal.

El contratista deberá radicar en el archivo de la Entidad y publicar en el SECOP II, los siguientes documentos, para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor. Este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co, el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que se alleguen a la Entidad.

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.

- Informe técnico integral con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, previamente avalado por la supervisión.

- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que empleará para el proyecto., de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

La Supervisión deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social para el personal que empleará en el proyecto, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista por el personal contratado para la ejecución del Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal empleado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor.

El Área Metropolitana efectuará los pagos parciales, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar los pagos parciales y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor

propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que el contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

En todo caso, las cantidades no ejecutadas no podrán ser facturados los recursos con cargo al contrato (valores reembolsables) y finalmente lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica y deberá ejecutarse en el presente año vigente.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

Informes de ejecución física: dado que los pagos se realizarán de manera parcial, es necesario que el contratista presente un informe técnico de avance que soporte la ejecución física requerida para la facturación del respectivo pago. En este sentido, el contratista deberá radicar como mínimo tres (3) informes parciales (NO de ejecución acumulada) y un (1) informe final donde se compile toda le ejecución del contrato, en los términos que lo solicite la Entidad.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá dará las orientaciones para la adecuada presentación de los informes de avance (parciales) y el informe final. Lo anterior debido a la necesidad de disponer de los datos necesarios para la gestión adecuada de los indicadores de gestión del AREA.

Informes de ejecución financiera: para dar cuenta de la ejecución financiera el contratista deberá presentar un informe ejecutivo que demuestre la ejecución de los rubros previamente pagados. Es decir, para cada pago el contratista deberá presentar en el informe financiero los montos ejecutados por cada alcance y por municipio correspondientes al pago anterior.

Para el caso de la ejecución financiera de rubros globales, adicionalmente a lo anterior, se deberán presentar los soportes físicos o electrónicos mediante facturación o documento equivalente que soporte la erogación de cada elemento del recurso presupuestado en los términos de ley. Se procederá de la misma manera para los demás pagos.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 08 de 2024 expedida por la DIAN, respecto al calendario de implementación para la generación y transmisión, de forma electrónica, de los documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a cada ítem que se considere “Reembolsable”, entre ellos, los Costos Directos del personal autorizado y efectivamente empleado en la ejecución del Contrato, los rubros cuya unidad y/o cantidad es global; el transporte de personal profesional y operativo; rubros asociados a insumos, herramientas, materiales, equipos y adquisiciones ligadas a los diferentes alcances y componentes que no se ejecuten teniendo como parámetro la unidad de medida y costo unitario de cada alcance, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se

tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario a todo costo de todos los recursos requeridos para cada uno de los Entregables, entre ellos, los costos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO 3: El Contratista y EL AREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Contrato, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos del Contrato y en el caso de existir algún remanente de saldo por ejecutar, se debe reintegrar al Presupuesto de EL ÁREA; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

3.2 IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

A excepción de los siguientes que fueron considerados por la Entidad como imputables al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el cálculo del detalle de A.U.:

Contribución Especial para la Seguridad (5%): Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido A.U., por tratarse de un Contrato de Obra Pública, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 (Vigente permanentemente por el parágrafo del Artículo 8, Ley 1738 de 2014). Por lo tanto, para poder hallar el monto de dicha Contribución en el cálculo del AU, se debe aplicar un 5% del total de la Oferta (Incluido AU).

Gravamen del 4/1000 (50%). Equivalente al 50% del 4/1000 del valor total del contrato incluido A.U Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000, considerado dentro del AU de la Entidad; toda vez que en virtud del referido artículo, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016, este gravamen es deducible en un 50%. Por lo tanto, para poder hallar el monto de dicho Gravamen en el cálculo del AU, se debe aplicar un 0.20% del total de la Oferta (Incluido AU).

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso es una Obra Pública, por lo tanto, está excluido de IVA, en virtud de la Ley 21 de 1992, que en su artículo 100, consagra la exclusión del Impuesto sobre las Ventas para los Contratos de Obra Pública
- El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en los Municipios donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario en cada Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para todos los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos

Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.
- La vinculación del personal que ocupe el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto debe ser de índole laboral bajo los esquemas contractuales permitidos bajo la Ley aplicable y Vigente en Colombia. En tal sentido, el Proponente deberá suministrar los soportes de pago y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause en favor del equipo de trabajo del proyecto.
- El ÁREA a través de la Supervisión designada, en cumplimiento de la Ley: Revisará y verificará el cumplimiento del pago y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause a cargo del Contratista, en favor del equipo de trabajo del proyecto, durante el plazo contractual así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de dicho personal, durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, se verificará que se hagan según el porcentaje establecido en la Ley y por el IBC que corresponda al mes cotizado del personal que emplea en el proyecto, y con base en los sueldos que presentara en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios a recurso humano calificado, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan o modifiquen el valor presentado en la propuesta en consideración en que es un item inmodificable.

Nota: Se resalta que es responsabilidad del contratista, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

3.3 CONDICIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS

EL CONTRATISTA, debe cumplir con todas las obligaciones tributarias que se generen en virtud del Contrato, establecidas en la normatividad, teniendo en cuenta para el efecto la calidad tributaria del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de igual manera debe cumplir con la obligación de expedir los Certificados Tributarios respectivos. Por lo tanto, debe tener en cuenta que:

El Área Metropolitana del Valle de Aburra es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional. Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional; y como tal debe cumplir con la Declaración y pago de la Retención en la Fuente por Renta y por IVA.

Con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, genera obligación tributaria en el Municipio de Medellín y demás Municipios donde sea ejecutado el objeto contractual y como tal, debe tener en cuenta que el Área Metropolitana del Valle de Aburra es Agente Retenedor para los municipios de Medellín, Envigado, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial.

Además, EL CONTRATISTA, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para efectos de soportar los respectivos costos, en la adquisición de bienes y servicios, las facturas deberán ser expedidas a nombre de la empresa contratista, igualmente, EL CONTRATISTA deberá expedir un certificado

donde se consigne la cuantía y el concepto de dichos bienes y/o servicios, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó en desarrollo del contrato.

Asumir la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la obligación del reporte de la Información Exógena que se debe enviar a la DIAN, al Municipio de Medellín y demás Municipios donde se ejecute el presente objeto contractual, en lo que respecta al desarrollo del Contrato Interadministrativo.

Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de estas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.

CLÁUSULA CUARTA. -Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- **a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos delProceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- **d.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
- **e.** EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- **f.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demáscontribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- **g.** EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
- **h.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra encausal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA. -Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Nota: El Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, las modificaciones planteadas no podrán generar para ninguna de las partes un desequilibrio económico, para lo cual se deben dejar plasmadas todas las actas que conlleven a las modificaciones u otras circunstancias atribuidas al desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. –Obligaciones:

Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones y demás consideraciones definidasen el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas y conforme a los términos de la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.

2. Elaborar un plan operativo que responda a lo establecido en el contrato y a lo presentado en la propuesta.
3. Garantizar los protocolos de bioseguridad a los profesionales y personal operativo del proyecto en los lugares de trabajo de campo y desplazamientos.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, del personal asociado al proyecto, cuando a ello haya lugar, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin, deberá allegar certificación mensual donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo y la certificación por parte del coordinador operativo de cada componente, de que verificó dichos pagos mensuales por parte del personal Contratista que presta servicios al proyecto.
5. Garantizar la logística (física y virtual) requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del contrato.
6. El personal operativo que realiza actividades de intervenciones en altura debe estar certificado para el desarrollo de actividades en alturas.
7. Todo personal que realice actividades de intervenciones en altura debe estar anclado a una línea de vida.
8. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana de Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
9. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios requeridos y suministro de bienes y servicios.
10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato.
11. Suministrar a la Entidad, la información que le sea requerida, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma.
12. Si en desarrollo del objeto contratado, la Entidad deba entregarle al contratista para su uso bienes de cualquier tipo, el contratista deberá responder por su cuidado, durante el tiempo que los tenga a su cargo y devolverlos al momento de finalizar el plazo contractual, al igual que los documentos entregados y todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Participar en el Comité Técnico del Contrato, designando para el efecto dos representantes y al menos 1 suplente.
14. Elaborar y presentar al ÁREA, los informes requeridos sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico del contrato; El informe se presentará, con sus respectivos soportes y hará parte sustancial para el desembolso de los recursos acompañado de las respectivas actas de ejecución.
15. En el caso de adquisición de equipos, si aplica, tramitar la correspondiente exención del IVA
16. Presentar informes que evidencien el desarrollo de las actividades, realizadas en el periodo de pago, las cuales se deben presentar en los primeros diez (10) días del mes.
17. Presentar el informe final como está especificado en el alcance de estos Estudios Previos de forma física y digital (Word, PDF, PPT, Videos entre otros) y deben reposar el servidor de la Entidad.
18. Describir y sustentar cada uno de los pagos derivados de los contratos de prestación de servicios suscritos, adjuntando los soportes de pago correspondientes a pensión, salud y ARL, conforme a los honorarios establecidos contractualmente
19. Hacer que sus contratistas cumplan con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*
20. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
21. Demostrar la ejecución de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, con la respectiva factura o soporte idóneo, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor total ofertado para cada ítem y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

22. Cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
23. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato
24. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto de la Licitación
25. Presentar copia de los contratos del personal y copia de los certificados de pago mensual a satisfacción al personal.
26. Entregar un informe final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada municipio donde se ejecute el objeto contractual, informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos por la Supervisión.
27. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación.
28. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato
29. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
30. El contratista deberá diligenciar los documentos y formatos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad proporcionados por la entidad y demás que complementen y/o sustituyan.
31. El contratista deberá actualizar constantemente la información relacionada con todos los Sistemas de Gestión de la Calidad, proporcionar la información necesaria y disponer de personal necesario para atender procesos de auditorías internas/externas que se realicen en la entidad o sus proyectos adjuntos.
32. El contratista deberá garantizar que todos los procesos y actividades que se desarrollan están acordes y sujetos a los lineamientos de la entidad u otros protocolos establecidos por entes a los que se hizo referencia en el presente pliego de condiciones.
33. Poner todos los medios necesarios para asegurar un efectivo y eficiente proceso de auditoría.
34. Proveer al equipo auditor de todos los recursos necesarios para asegurar que el trabajo se lleva a cabo con eficiencia y eficacia.
35. Cooperar con el equipo auditor para conseguir que se cumplan los objetivos previstos.
36. Establecer y poner en marcha las acciones correctoras que se desprenden del informe de auditoría.

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: el contratista velara por que el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de seguridad ocupacional, igualmente velara por que se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo a la legislación vigente.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del

contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Gestión Contractual: El Contratista desarrollará las gestiones contractuales a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM-, para lo cual se le suministrará a la firma del acta de inicio el "usuario" y "clave" de acceso; dicho sistema permite el acceso web desde cualquier sitio del planeta; por lo que bajo su propia cuenta y riesgo debe hacer entrega de los productos contratados; sin que sea obligación de la Entidad suministrarle otros medios, equipos o espacios. Para el acceso a los expedientes ambientales, el Contratista deberá solicitarlos en el Archivo Central del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y garantizar su adecuada custodia durante el tiempo que tenga un expediente ambiental bajo su cuidado, debiendo seguir los lineamientos para la devolución a tiempo del mismo y asentar en la hoja de ruta de cada expediente la actuación o gestión que le realizó.

Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Subcontratación inclusiva: Cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.

En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.

Obligaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

1. En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual, el Área Metropolitana del Valle de Aburra le suministrará la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
3. Entregar al contratista los formatos, protocolos, especificaciones con que cuente la Entidad para el desarrollo del contrato
4. Ejercer la Interventoría o supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione
5. Cumplir lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana Nro 321 de 2014.

6. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana 1129 de 2016 con respecto a contratación. Contratar la interventoría del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011.
7. Participar en el Comité Técnico del Contrato, designando para el efecto dos representantes y al menos un (1) suplente.
8. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato a través de la persona responsable de la Interventoría.
9. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems y gastos de administración establecidos para el desarrollo del Objeto Contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista.
10. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los ítems que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
11. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato
12. Velar por que el contratista acredite el pago de seguridad social integral para el personal que empleará en el proyecto según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos del CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse pormutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensiónprevia verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada porel Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminaciónde este.

CLÁUSULA NOVENA. -Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito essalvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del trato para amparar el siguiente riesgo.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el

Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio:** Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato. art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL AREA, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga al contratista otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

La Entidad podrá requerir el incumplimiento AL CONTRATISTA a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREAa título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio deEL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durantela etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada deperjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionalesque se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglasdel Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de

tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DELVALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentraincurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas enla Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes;
ii) Por vencimiento del plazo;
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. –Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar el ÁREA, debido al presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000609 del 16 de junio de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Responsabilidad del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Licitación Publica No. 003 de 2026 y sus anexos, a las adendas, a la propuestay a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 dela Ley 80 de 1.993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitarEL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecucióndel Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ningunade las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable detodos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionadocon el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera delas partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a unprocedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia dela garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinciónde l contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral,según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarseen cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antesindicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 *"por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la DirecciónContractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirápor la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollodel objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad

dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/ola elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el ÁreaMetropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general,que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirásobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a protegerdicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de controlque utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exigela ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial quese encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarána la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridadcompetente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla,y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitanadel Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas noestén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. –Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma.El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecucióndel contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados,de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ comoresponsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientosy términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos porla subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - Documentos del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan conocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

a) Estudios y Documentos previos de la Licitación Publica No. 003 de 2026
b) Pliego de Condiciones de la Licitación Publica No. 003 de 2026 con sus respectivas anexos y adendas.
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. –SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregarinformación veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firmade este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. Enconsecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejerciciode su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique,adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación delterrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escritoy se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico: contactenos@ecosistemas-sa.com

Para constancia se firma en Medellín a los

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
Área Metropolitana del Valle de Aburrá

CARLOS HUMBERTO BERNAL ARTEAGA
El Contratista

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
Stefania Gòmez Marín Abogada Contratista - Rol Jurídico	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor Amparado_____